

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0529/25

### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

#### ANUNCIO

##### **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LOCALES MUNICIPALES**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público anunciado en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila nº 223, de 13 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, adoptado en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de 25 de octubre de 2024, sobre modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por uso de Locales Municipales.

##### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LOCALES MUNICIPALES**

###### “Artículo 2. Sujetos pasivos

Artículo 2.1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria.

###### Artículo 2.2. Estarán exentos del pago de la tasa:

– Las fundaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, en los términos previstos en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de dicha Ley.

– Otras personas, asociaciones, organizaciones del municipio, que realicen actividades sin ánimo de lucro, y repercutan favorablemente en la sociedad local.

Deberá quedar constatada expresamente en la autorización de uso la justificación de que el evento reporta un beneficio al municipio y cumple con lo citado en el presente artículo.”

“Artículo 6.4. En ningún caso el cañón de aire podrá estar en funcionamiento durante la celebración de los actos en su caso el acondicionamiento de la sala se realizará con la oportuna antelación a la celebración de los mismos”

### ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2024, modificada por acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2024, entrará en vigor el mismo día de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Madrigal de las Altas Torres, 27 de febrero de 2025.

El Alcalde-Presidente, *Jesús del Campo Espinosa*.